



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-CPP

Paita, 18 de febrero del 2013

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 18 de febrero del 2013, el Dictamen N° 001-2013/MPP-Com. N° VI "PVyRC", de la Comisión N° VI "Participación Vecinal y Registro Civil", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que "Los Gobiernos Locales tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es importante tener en consideración el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, cuya finalidad primordial es el lograr el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 2° inciso 1) de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, integridad moral, psíquica y física y a su desarrollo y bienestar, al honor, buena reputación, intimidad voz e imagen propios, asimismo en el artículo 2° inciso 24 se establece el derecho a no ser víctima de violencia, moral, psíquica o física ni sometidas a tratos inhumanos o humillantes, estableciéndose la posibilidad de cualquier persona pueda solicitar el examen médico de la agraviada, si ella no pudiera recurrir por si misma ante la autoridad.

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los ciudadanos (a) tienen derecho a la protección de la salud, la del médico familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Programas Sociales, Defensa u Promoción de Derechos, establece que, son funciones específicas de las municipalidades: Difundir y promover el desarrollo social en sus circunscripciones en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño (as), adolescentes, mujeres, discapacitados (as) y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, establece el objeto y el ámbito de la aplicación de la Ley, el marco normativo, institucional y de políticas públicas en el ámbito nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres de ejercicios de sus derechos.

Que, mediante la Ley N° 26260, se promulgó la Ley de Protección frente a la violencia familiar; y por Ley N° 26763 se promulgó sus modificaciones.



505 352



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Que, el día 08 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es una fecha símbolo en la lucha de las mujeres por lograr sus derechos, así alcanzar una real ciudadanía.

Que, el 28 de mayo, Día Internacional de Acción de Salud de la Mujer tuvo su origen el 28 de mayo de 1987 en el V encuentro Internacional Mujeres y Salud, fecha instituida para abordar las diversas causas de enfermedad y muerte que enfrentan las mujeres y que siguen vigentes aun en nuestros días.

Que, el 07 de Setiembre se celebra el Día de los Derechos Cívicos de la Mujer, fecha emblemática de los derechos de elegir y ser elegidas las mujeres. Este logro fue obtenido en el año 1955 luego de grandes debates y discusiones de la clase política, tuvo como fuerza principal la lucha indomable de mujeres heroicas y valerosas, consiguiendo tal derecho al inicio solo para aquellas que eran mayores de 21 o 18 años de edad, sabían leer y escribir y que sean casadas; y en los 80 se generaliza para todas las mujeres esta conquista.

Que, el Día Mundial de la Mujer Rural que se celebra cada 15 de Octubre. En la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing en 1995, surgió la conmemoración y reconocimiento del "Día Mundial de la Mujer Rural", a fin de destacar el papel que desempeñan las mujeres rurales en la producción de alimentos y la seguridad alimentaria. Es así que en Paita la mayor parte de la población es femenina, gran parte de ellas son mujeres que viven en zonas rurales, las mismas que aportan con el desarrollo de nuestras familias y nuestra comunidad.

Que, el 25 de Noviembre se conmemora la lucha contra la violencia hacia las mujeres recordando los actos históricos donde las mujeres se movilizan y protestan por los abusos, explotaciones que recibían, lucha masiva exigiendo la igualdad de oportunidades; la violencia contra la mujer es uno de los hechos más constantes en nuestro país y nuestra provincia, una violación que destruye las vidas.

Que, se ha demostrado que las mujeres y hombres de nuestra provincia, realizan actos conmemorativos por el 08 de marzo, 28 de mayo, 07 de setiembre, 15 de Octubre y el 25 de Noviembre, en honor a la lucha y conquista de derechos a favor de las mujeres en búsqueda de la igualdad y equidad de género y que estas son actividades permanente durante todo el año, por ello se ha considerado institucionalizar dichas fechas emblemáticas y considerarlas actividades institucionales a fin de perennizar su vigencia a partir del presente año y para todos los años en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Paita; y,

Que, habiendo cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2013; la misma que por mayoría simple del Pleno del Concejo fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2013-CPP.

Estando a lo acordado en sesión de Concejo, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE FECHAS CONMEMORATIVAS POR LOS DERECHOS DE LA MUJER

Artículo 1° APROBAR, la institucionalización de las siguientes fechas conmemorativas por los derechos de las mujeres:

- 08 de Marzo de cada año: Día Internacional de la Mujer.
- 28 de Mayo de cada año: Día de la acción por la Salud de la Mujer.
- 07 de Setiembre de cada año: Día de los Derechos Cívicos de la Mujer.
- 15 de Octubre de cada año: Día Internacional de la Mujer Rural.
- 25 de Noviembre de cada año: Día Internacional de la no violencia contra la mujer.

Artículo 2° DECLARAR, que se debe formular y desarrollar acciones, proyectos y programas a favor de los derechos de la mujer entorno a los días conmemorativos



104
352



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

mencionados en líneas arriba en la Provincia de Paita, para su incorporación en las Planes de Desarrollo Concertado, Presupuestos Participativos, Plan de Igualdad de Oportunidades, Plan contra la Violencia hacia la Mujer y otras políticas públicas locales, regionales y nacionales de manera articulada, con el objeto de prevenir, sancionar, erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer y todo ello con la finalidad de erradicar la desigualdad entre mujeres y varones en todos sus ámbitos en nuestra jurisdicción.

Artículo 3º ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, Subgerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración y ejecución de un programa provincial de actividades con los fines propuestos, fomentando la participación activa y la concertación permanente con las municipalidades distritales, instituciones públicas y privadas, empresas privadas y sociedad civil organizada y no organizada, a fin de buscar la igualdad y equidad de género de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 4º ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación respectiva de acuerdo a Ley, así como su respectiva difusión a través de la Subgerencia de Imagen Institucional.

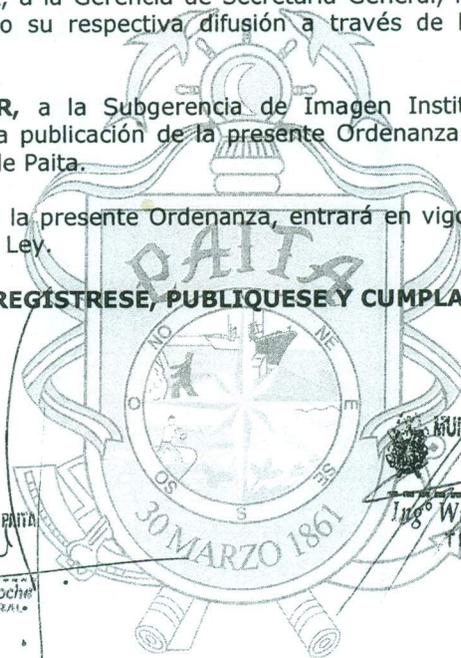
Artículo 5º ENCARGAR, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Subgerencia de Sistema e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de esta Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 6º VIGENCIA, la presente Ordenanza, entrará en vigor a partir del día siguiente de publicado, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. María Tello González Atoche
CENTRO DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Wilder Jesús Rencina Moscol
TENIENTE ALCALDE

503

350